

Tomás Soley Pérez
Superintendente de Seguros

SGS-DES-A-026-2013

MODIFICACIÓN

Disposiciones para la remisión de la información contable y estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las entidades supervisadas

El Superintendente General de Seguros a las diecisiete horas del doce de julio de dos mil trece, considerando que:

1. El artículo 28 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros dotó a la Superintendencia General de Seguros de los poderes necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de supervisión, sea, *“velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”*
2. Los Principios Básicos de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) en el 2011, establecen, como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, entre otras, el contar con *“...una infraestructura pública bien desarrollada...”*, que a su vez establezca *“...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...”*. Adicionalmente el principio 23 de IAIS establece que *“La disciplina eficaz de mercado depende, en parte, de flujos de información adecuados entre los participantes, incentivos financieros apropiados para recompensar a las instituciones bien manejadas, y de arreglos que aseguren que los inversionistas no son ajenos a las consecuencias de sus decisiones. Entre los temas a ser abordados, está la existencia de marcos apropiados de gobierno corporativo, así como garantizar que los prestatarios brinden información exacta, significativa, transparente y oportuna a los inversionistas y acreedores”*, lo que implica que el desarrollo y buen funcionamiento del mercado requiere de flujos de información adecuados de éste para todos los participantes del mercado y para el público en general.

SGS-DES-A-026-2013

Página | 2

3. Mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013 de las diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, el Superintendente General de Seguros emitió las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*.
4. El acuerdo SGS-DES-A-021-2013 dispuso medidas transitorias para el envío de los primeros modelos de información. El contenido de dichas disposiciones obedece a una necesidad real de las entidades de lograr el conocimiento necesario sobre el funcionamiento de los sistemas y de adecuar sus rutinas de trabajo para el envío de los modelos en los términos señalados en el acuerdo.
5. De conformidad con el régimen sancionatorio dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros el incumplimiento de los plazos y las formalidades establecidos para la remisión de información a la Superintendencia puede dar lugar a la aplicación de sanciones, previo cumplimiento del debido proceso.
6. Al acercarse el 12 de julio de 2013, fecha para la remisión a la Superintendencia de los primeros modelos de información mediante el Sistema de Supervisión de Seguros, las entidades manifestaron dudas e inconvenientes técnicos que les impide suministrar la información en los términos dispuestos en el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, lo que hace necesario establecer medidas que faciliten la adopción del sistema dispuesto por la Superintendencia para el suministro de información, en condiciones que garanticen la disposición oportuna de los datos, a través de mecanismos alternos.

ÚNICO: Modificar el transitorio 1 del Acuerdo SGS-DES-A-21-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas” para que en lo sucesivo se lea así:

“Transitorio I: *Disposiciones particulares sobre los primeros envíos de información*

Para los primeros envíos de la información de los modelos, dispuesta en el artículo 2 de este acuerdo, por parte de las aseguradoras, rige lo siguiente:

SGS-DES-A-026-2013

Página | 3

- a) *La remisión de la información de los modelos 7, 8 y 9, rige a partir del 01 de octubre de 2013, con el envío de la información del cierre del mes de setiembre de 2013.*
- b) *La información trimestral, correspondiente al cierre de marzo y junio de 2013 de los modelos 1, 2 y 4, deberá remitirse a la Superintendencia a través del Sistema de Supervisión de Seguros a más tardar el 29 de julio de 2013.*
- c) *La información mensual correspondiente al cierre de mayo y junio de 2013 del modelo 6 deberá remitirse a la Superintendencia en formato Excel a más tardar el 17 de julio de 2013, y a través del Sistema de Supervisión de Seguros, a más tardar el 29 de julio de 2013.*
- d) *La información a junio de 2013 relacionada con el modelo 3 "Inversiones Financieras" debe remitirse a la Superintendencia mediante archivo Excel, utilizando el formato señalado en el Anexo 6 de este acuerdo, a más tardar el 17 de julio de 2013, y a través del Sistema de Supervisión de Seguros a más tardar el 29 de julio de 2013."*
- e) *La información a junio de 2013 del modelo 10 deberá remitirse a la Superintendencia, a través del Sistema de Supervisión de Seguros, a más tardar el 29 de julio de 2013.*

Los archivos Excel señalados en los inciso c) y d) de esta disposición transitoria deben remitirse a la dirección de correo electrónico sugese@sugese.fi.cr. Las entidades que remitan esta información a través del Sistema de Supervisión de Seguros antes del 17 de julio de 2013, no se encuentran obligadas remitir la información de esos modelos en formato Excel.

Rige a partir de su comunicación.



Documento suscrito mediante firma digital.